MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO

EXPEDIENTE Nº: 2018/000422

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: ***EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de INSTRUMENTOS de PLANIFICACIÓN SECTORIAL y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO de PUERTOS GESTIONADOS por la AGENCIA PÚBLICA de PUERTOS de ANDALUCÍA***

La legislación ambiental establece que todos los planes y programas, así como sus modificaciones, se encuentran necesariamente sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, condicionando dicho procedimiento de prevención ambiental el desarrollo del diseño de la ordenación de los espacios portuarios y la tramitación sectorial de los planes de usos y planes especiales de ordenación urbanística.

En el caso de los planes de uso de los puertos, el procedimiento de tramitación, que incluye además de la evaluación ambiental estratégica y la fase de información pública e informes oficiales establecida por la normativa sectorial procesos de participación pública y concertación con los ayuntamientos y resto de agentes implicados, resulta muy dilatado en el tiempo de tal modo dificultando la adecuación de las tareas de planeamiento a las necesidades de desarrollo del sistema portuario. Se hace necesario por tanto contemplar un periodo de tiempo amplio para el desarrollo de las tareas de evaluación ambiental estratégica que pueda resultar necesario ir abordando con el objeto de cubrir las necesidades futuras de la Agencia, y dotarse de un mecanismo flexible de respuesta a las demandas que el adecuado desarrollo del sistema portuario puede precisar en materia de evaluación ambiental estratégica.

Además de la ordenación sectorial del espacio portuario la legislación portuaria contempla el desarrollo urbanístico del sistema general portuario mediante Plan Especial de Ordenación a redactar por la Agencia correspondiendo a la Consejería competente en materia de urbanismo su formulación, tramitación y aprobación. El planeamiento urbanístico está sujeto igualmente a evaluación ambiental urbanística, contemplándose una contratación conjunta de las tareas en materia de prevención ambiental que pueda requerir la Agencia para la tramitación tanto de planes de usos como de planes especiales.

Finalmente, cabe la posibilidad de que para el desarrollo de nuevos recintos portuarios, o la ampliación o remodelación de los ya existentes, resulte necesaria la elaboración y tramitación de proyectos básicos de intervención que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de puertos y costas, cumplirían en términos de ordenación funcional función análoga a la del Plan de Usos. La prevención ambiental de los citados proyectos básicos se resolvería, en su caso, mediante las figuras oportunas, que no son las de la evaluación ambiental estratégica, siendo igualmente contempladas entre las posibles tareas a desarrollar en el presente contrato.

No se dispone en la actualidad de recursos propios que garanticen el adecuado desarrollo de las tareas de consultoría ambiental exigidas por la legislación ambiental, por lo que se propone, salvo mejor criterio, la contratación externa de los trabajos precisos para completar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento sectorial y urbanístico de los puertos.

No se dispone de una programación concreta de las tareas a abordar, por lo que no puede planearse su asignación a lotes atendiendo a tipología de las labores de evaluación ambiental o por zonificación geográfica

El presupuesto base de licitación es de 202.917 euros IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 167.700 euros y partida de IVA aplicable 35.217 euros.

El valor estimado del contrato asciende a 299.200 euros, IVA excluido, debido a que se contempla un posible incremento del número de unidades a ejecutar previstas de hasta un 10% del importe total estimado, así como posible prorroga de dos años.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No se contempla la revisión de precios con base en los artículos 103 LCSP y siguientes así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el RD 55/2017, de 3 de febrero.

Se establece un plazo de ejecución de tres años, y se estima el comienzo de ejecución de los trabajos en el mes de abril de 2019, contemplándose una posible prórroga por dos años.

De conformidad con el artículo 145.3 g), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente debería realizarse por el procedimiento abierto.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado aspectos relacionados con la experiencia, y asistencia técnica de seguimiento.
De este modo, será objeto de valoración la experiencia del equipo de evaluación ambiental en la evaluación ambiental estratégica de planes y programas de ordenación de un puerto o sistema portuario, adicionalmente a la ya exigida como requisito de solvencia, así como la evaluación ambiental de otros planes y programas de ordenación de ámbitos litorales no portuarios, y la evaluación ambiental de proyectos de actuación desarrollados en el dominio público portuario, entendiéndose que la participación en las tareas de evaluación ambiental de distintos planes, programas y proyectos aporta una visión más amplia por parte del licitador sobre la normativa, procedimientos, y desarrollo de las labores a desarrollar que puede resultar de utilidad para acometer con mayores garantías las tareas objeto de contratación.
Del mismo modo, se valorará el compromiso de asistencia técnica para la elaboración de informes de seguimiento de los planes de ordenación sectorial y urbanísticos aprobados, de acuerdo con las indicaciones del órgano ambiental, durante un plazo de cinco años desde la firma del contrato, tanto de los planes ya aprobados con anterioridad al inicio del contrato como de aquellos que vayan siendo aprobados durante el transcurso del mismo.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental indicar la condición de impresión en papel con sello ambiental FSC, PEFC, ECF o TFC y a doble cara de toda la documentación generada durante la gestión del proyecto que sea entregada en formato A-4.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de doce meses, .

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP, así como publicación en el DOUE por ser el valor estimado superior a 221.000 € constituyendo contrato sujeto a regulación armonizada.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 LCSP.

Sevilla, 12 de febrero de 2019

El Jefe de Departamento de Planeamiento

Fdo.: Rafael Bordons Gangas

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/ Pablo Picasso, 6. 41018 Sevilla
Telef. 95 500 72 00. Fax 95 526 00 12
E-mail: eppa@puertosdeandalucia.es